

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

RESOLUCION DE DENEGATORIA POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del siete de febrero del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2020-006 por parte de [REDACTED], con el número de Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía **Presencial**, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Instituto el cinco de febrero de dos mil veinte y considerando que la solicitud se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

DENEGAR mediante la asignación en OIR2020-006, el requerimiento de información 1) "Copia Certificada del Expediente de la señora [REDACTED] cuando estuvo interna en el Centro [REDACTED] por el año 1980 aproximadamente juntamente con sus hermanos [REDACTED]

[REDACTED] Y en virtud del requerimiento planteado esta instancia administrativa de conformidad al artículo setenta de la Ley de Acceso a la Información Pública trasladó la petición a la Subdirección de Programas de Inserción Social de este Instituto; obteniendo como respuesta "que la información requerida por la solicitante no se encontró en el Departamento de Archivo y Gestión Documental Institucional. Por tal razón se declara la **INEXISTENCIA** del Expediente de la [REDACTED] [REDACTED] ya que según informó la instancia administrativa responsable de brindar respuesta; posiblemente dicha información puede ser resguardada por la Corte Suprema de Justicia en el Archivo Judicial ubicado en el Centro Judicial Isidro Menéndez, segundo Nivel, San Salvador.

NOTIFIQUESE la siguiente resolución a siete día del mes de febrero del dos mil veinte a través del medio solicitado: **Físico**.

ARCHIVASE,



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA